

Área de Presidencia y Planificación

Servicio de Recursos Humanos

ANUNCIO

2010

107352

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de abril de 2023, adoptó el siguiente acuerdo cuyo testimonio es del siguiente tenor literal:

"Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2023-5580, relativo a la propuesta que presenta el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 20 de abril de 2023, del siguiente contenido literal:

"En relación al expediente nº 2023-5580, relativo a la provisión, mediante el sistema de libre designación del puesto de trabajo nº 020001001 denominado Director del Área de Presidencia y Planificación de este Excmo. Ayuntamiento, se informa:

Primero.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria con carácter urgente celebrada el día 1 de marzo de 2023, se adoptó el acuerdo de aprobar la convocatoria del proceso selectivo, mediante libre designación del puesto de la vigente Relación de Puestos de Trabajo nº 020001001 denominado Director del Área de Presidencia y Planificación rigiéndose por las bases que fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local el día 6 de febrero de 2023 y publicadas en el BOP nº20 de 15 de febrero de 2023, publicándose dicha convocatoria en el BOE nº63 de 15 de marzo de 2023.

Segundo. - El día 5 de abril de 2023 concluye el plazo establecido en las bases de la convocatoria para la presentación de solicitudes (quince días hábiles desde su publicación en el B.O.E.), presentándose dentro del plazo establecido las solicitudes que se relacionan a continuación:

Nombre aspirante	D.N.I.	Fecha de presentación
ANA JOAQUINA FERNÁNDEZ GARCÍA	**9703***	29/03/2023
JUAN MIGUEL ALBERTOS GARCÍA	**0770***	02/04/2023
JULIO CRUZ HERNÁNDEZ	**6064***	03/04/2023

Tercero. - Examinada la documentación aportada por los aspirantes, resulta que D. Juan Miguel Albertos García y doña Ana Joaquina Fernández García no acreditan el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria para la provisión del puesto.

Cuarto. - A la vista de cuanto antecede, procede dar traslado del expediente con la documentación del aspirante que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria a la Alcaldía Presidencia para que formule propuesta de acuerdo para la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el artículo 15, apartado f) del Reglamento Orgánico de este Ayuntamiento.

Igualmente se indica que la base Quinta establece: " *La propuesta estará motivada con referencia al cumplimiento de los requisitos y especificaciones exigidas por esta convocatoria, así como la idoneidad del aspirante conforme a sus méritos, la observancia del procedimiento debido y la competencia para el nombramiento.*

La convocatoria podrá declararse desierta si, previa valoración y expresión motivada, se estima que ninguno de los participantes reúne los requisitos y méritos necesarios para desempeñar el puesto de trabajo."

Quinto. - La vigente relación de puestos de trabajo (RPT) asigna al puesto las funciones de: "(...) *Las que la legislación básica de régimen local atribuye a los jefes de dependencia por lo que se refiere al ámbito competencial del área que corresponda, con excepción de aquellas que la ley expresamente reserva a los funcionarios con habilitación local de carácter nacional, además de las siguientes: a) Organización y dirección de las funciones y actividades atribuidas y desarrolladas por los servicios, unidades administrativas y personal adscrito, en materia de régimen general e información ciudadana, recursos humanos, régimen jurídico, informática, planificación, modernización administrativa, organización, calidad e inspección general de los servicios y contratación. b) Administrar y gestionar los recursos materiales y bienes afectos para la realización de los cometidos y funciones asignados. c) Elaboración de anteproyectos de planes y programas relativos a las atribuciones del área, así como su ejecución, de conformidad con las instrucciones dictadas por el Teniente de Alcalde del área. d) Impulsar y supervisar la gestión ordinaria del área, velando por el buen funcionamiento de los servicios, unidades y personal a su cargo. e) Estudio, informe, asesoramiento y propuesta de resolución de actos y acuerdos sobre régimen general e información ciudadana, transparencia de las Administraciones Públicas, recursos humanos, informática, modernización administrativa, planificación, organización e inspección de servicios y contratación. f) Asesoramiento técnico jurídico y técnico presupuestario al Teniente de Alcalde del área, así como a los órganos desconcentrados que formen parte del mismo sector competencial, sin perjuicio de las que legalmente correspondan a los funcionarios con habilitación local de carácter nacional. g) Recabar y emitir los actos de ordenación e instrucción de los expedientes, tales como la autorización de la devolución de documentos, su remisión directa a otros servicios o al archivo, y actos de impulso de naturaleza análoga. h) La jefatura del personal del área, lo que implicará, informar tanto la autorización de permisos, vacaciones y licencias como, en su caso, la asignación de gratificaciones y complemento de productividad. i) Instrucción de los expedientes de contratación en materia de Presidencia y Planificación, formando parte de aquellas mesas de contratación cuyo objeto verse sobre su área competencial. j) Apoyo administrativo a la Secretaría del Pleno, respecto a las comisiones informativas de su sector funcional, en orden a la preparación de documentos y expedientes, desempeñando en su caso la secretaría de la misma, si esta les fuere delegada por su titular. (...)"*

Así, estimamos que las condiciones más idóneas para la valoración de la capacidad técnica resultan las siguientes:

- a) La experiencia en el ejercicio de funciones directivas conforme ha establecido en la relación de puestos de trabajo como mérito preferente.

- b) La formación exigida y los años de servicio entendidos como experiencia.
- c) Las actuaciones en tareas relacionadas con las funciones características de las materias correspondientes al puesto convocado.

Todos los currículos presentados hacen suficiente merecedor para ocupar el puesto a cualquiera de los aspirantes, siendo al caso por exigencias legales que estimemos una mayor idoneidad para ocupar el puesto en las cualidades profesionales del funcionario don Julio Cruz Hernández al acreditar, en mayor medida que el resto de los aspirantes, una relación más continuada y variada en diversas administraciones, y en particular en la local, ejercitando funciones de técnico y asesor jurídico, Director General de Organización y Régimen Interno, Director del Área de Presidencia y Planificación en el ámbito local, en el ámbito insular (Cabildo de La Gomera) técnico de administración general, Secretario del Consejo Insular de Caza de La Gomera, Secretario del Consejo Insular de Aguas de La Gomera y Habilitado como Letrado del Servicio Jurídico del cabildo de La Gomera. Acredita también el ejercicio de funciones de Concejal en el Ayuntamiento de Valle Gran Rey entre 1987-1991, Diputado del Parlamento de Canarias entre 1987-2015, Senador por la Comunidad Autónoma de Canarias entre 2015-2019 y el desempeño efectivo de diversos puestos de trabajo en el ejercicio de las mismas durante un total de más de cuarenta años.

Sobre este sistema de provisión de puesto mediante libre designación el Estatuto Básico del Empleado Público (R.D.Leg. 5/2015, de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece en el apartado 1 del artículo 80 cuando regula la libre designación con convocatoria pública del personal funcionario de carrera: "1. La libre designación con convocatoria pública consiste en la apreciación discrecional por el órgano competente de la idoneidad de los candidatos en relación con los requisitos exigidos para el desempeño del puesto".

También el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, cuando en su artículo 56 regula los nombramientos por este sistema dispone: "(...) 2. Las resoluciones de nombramiento se motivarán con referencia al cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, y la competencia para proceder al mismo. En todo caso deberá quedar acreditada, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido. (...)".

Así consta en el expediente, y en su relación indicar que la competencia para el nombramiento de los titulares de los órganos directivos de esta Administración corresponde a la Junta de Gobierno Local (art. 127.1.i de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 15, letra f del Reglamento Orgánico Municipal), en este procedimiento -previo informe del Área competente en materia de Recursos Humanos-, a propuesta de esta Alcaldía-Presidencia.

Sexto. - Constan en el expediente los correspondientes documentos contables de retención de crédito (RC) remitidos por el Órgano de Gestión Económico-Financiera, donde se encuentran señalados los créditos suficientes para hacer frente al gasto de referencia, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se detallan:

Documento Contable	Aplicación Presupuestaria	Importe Anual	Importe Periodo:01/03/2023-31/12/2023
RC nº 12023000000528	120/92000/12000	15082.68 €	12568,90 €

	120/92000/12009	9828.60 €	8190.50 €
	120/92000/12100	13174.80 €	10979.00 €
	120/92000/12101	36489.60 €	30408.00 €
	120/92000/12103	2332.92 €	1944.10 €
Subtotal		76908.60 €	64090.50 €
RC nº 12023000009276	120/92000/16000	20226.96 €	15170.22 €
RC Fut nº 12023000009278			1685.58 €
Subtotal		20226.96 €	1685.58 €
TOTAL:		97135.56 €	80946.30 €

Séptimo. - Se ha incorporado al expediente comunicado emitido por la Intervención Municipal.

En su virtud, de conformidad con las bases de la convocatoria, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero. - Nombrar a don Julio Cruz Hernández, con documento nacional de identidad **6064***, para la provisión por el procedimiento de libre designación del puesto de Director del Área de Presidencia y Planificación, número en relación de puestos de trabajo (RPT) 020001001.

Segundo. - Autorizar y disponer el gasto correspondiente al importe del coste por cuota patronal y retribuciones propias del puesto, en el momento del nombramiento y que se corresponde con el importe máximo del ejercicio, con cargo a los documentos contables siguientes, cuyos créditos se encuentran en las aplicaciones presupuestarias que asimismo se señalan:

Documento Contable	Aplicación Presupuestaria	Importe Anual	Importe Periodo:01/03/2023-31/12/2023
RC nº 12023000000528	120/92000/12000	15082.68 €	12568.90 €
	120/92000/12009	9828.60 €	8190.50 €
	120/92000/12100	13174.80 €	10979.00 €
	120/92000/12101	36489.60 €	30408.00 €
	120/92000/12103	2332.92 €	1944.10 €
Subtotal		76908.60 €	64090.50 €
RC nº 12023000009276	120/92000/16000	20226.96 €	15170.22 €
Subtotal		20226.96 €	15170.22 €
TOTAL:		97135.56 €	79260.72 €

Tercero. - Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la resolución de la convocatoria, debiendo cesar el funcionario designado en su respectivo puesto en el plazo de tres (3) días y tomar posesión en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente al del cese.

Cuarto. - Dar al expediente la tramitación sucesiva legalmente prevista."

La Junta de Gobierno Local, por mayoría de los presentes, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA aprobar la transcrita propuesta."

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Cristóbal de La Laguna, a veintiséis de abril de dos mil veintitrés.

LA CONCEJAL DELEGADA DE MERCADOS Y PRESIDENCIA (Decretos nº 2987/2020, de 8 de mayo; 7150/2020, de 16 de octubre; nº 4763/2021, de 14 de junio), Carla Cabrera Teixeira, documento firmado electrónicamente.